

VISTOS:

El Informe N° 000351-2024-D-AMAG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 151-2024-AMAG/CD; el Oficio N° 001785-2024-SERVIR-GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR; el Oficio Múltiple N° D000591-2024-PCM-SSCOP de la Subsecretaría de Coordinación con Entidades Públicas y Privadas de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, el Acuerdo N° 114-2024-AMAG/CD, el Acuerdo N° 006-2025-AMAG/CD, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en la Ley N°26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que es una persona jurídica de Derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía administrativa, académica y económica, y en su artículo 7° se establece: “(...) *El Director General de la Academia es designado, previo concurso de oposición y méritos. Ejerce el cargo por un período de tres años. (...)*”;

Que, mediante Resolución N° 000010-2024-D-AMAG/CD, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos que regula el procedimiento de selección y designación del Director General de la Academia de la Magistratura y se convocó a Concurso de oposición y méritos para la provisión de la plaza del cargo de Director General de la Academia de la Magistratura, conformando la comisión evaluadora para el citado proceso, esta última reconfirmada mediante Acuerdo N° 106-2024-AMAG/CD formalizado con Resolución N° 000012-2024-D-AMAG/CD;

Que, mediante Acuerdo N° 114-2024-AMAG/CD, el Pleno del Consejo Directivo acordó “(...) **PRIMERO:** *En aplicación estricta de la primera disposición final y complementaria del Reglamento del Concurso de Oposición de Méritos del cargo de Director/a General de la Academia de la Magistratura, R-AMAG-001-2024 - versión 1.0, **AMPLIAR el procedimiento de selección convocado por la AMAG, a efecto de reestructurar la plaza vacante de Director/a General, haciendo las consultas necesarias a la autoridad del SERVIR, a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin que esta plaza sea mucho más competitiva y amplia que permita, en una futura convocatoria, atraer un mayor número de postulantes que pueda brindar al Consejo Directivo el realizar una elección más competitiva (...)**” [Subrayado agregado]*

Que, mediante el Oficio N° 000178-2024-D-AMAG/CD-P, Oficio N° 000179-2024-D-AMAG/CD-P, Oficio N° 000179-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 15 de octubre de 2024, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura realizó la consulta y solicitó la asistencia técnica sobre el tema a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia del Consejo de Ministros respectivamente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000591-2024-PCM-SSCOP, de fecha 21 de octubre de 2024, la Subsecretaría de coordinación con entidades públicas y privadas de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladó el Oficio N° 000180-2024-D-AMAG/CD-P a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N° 001785-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remitió el Informe Técnico N° 001610-2024-SERVIRGPGSC sobre el tema que nos avoca, que señala:

“ II. Análisis

(...)

Sobre la condición de funcionario público²

(...)

2.12 *En ese sentido, en mérito a lo establecido en el literal b) del artículo 52 de la LSC, se advierte que el Director General del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura es un funcionario público de remoción regulada⁹, cuyos requisitos, proceso de acceso, periodo de vigencia o causales de remoción están reguladas en norma especial con rango de ley.*

(...)

III. Conclusiones

(...)

3.2 *De lo reseñado en los numerales del 2.8 al 2.16 del presente informe técnico, se tiene que la persona que busque acceder al cargo o puesto de Director General de la AMAG debe cumplir con los requisitos reseñados en el artículo 7 de la Ley N° 26335, el artículo 53 de la Ley N° 30057. Asimismo, deberá cumplir con aquellos requisitos o estudios adicionales que requiera la AMAG (los mismos que podrían encontrarse en sus instrumentos de gestión, tales como: Manual de Clasificador de Cargos, Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda). **Por tanto, para la modificación de los requisitos previstos en la ley específica y/o en los instrumentos de gestión de la entidad, se debe seguir el mecanismo legal respectivo.**” [Énfasis agregado].*

Que, mediante Acuerdo N° 006-2025-AMAG-CD, de fecha 07 de febrero de 2025, el Consejo Directivo acordó por unanimidad “(...) **PRIMERO: APROBAR** acoger la recomendación de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante el Oficio N° 001785-2024-SERVIR-GPGSC que adjunta el Informe Técnico N°001610-2024-SERVIR-GPGSC, por el cual se recomienda modificar los instrumentos normativos (...). En consecuencia **CANCELAR** el Concurso de oposición y méritos para la provisión de la plaza del cargo de Director General de la Academia de la Magistratura, en aplicación del literal b) del segundo párrafo del Artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos que regula el procedimiento de selección y designación del Director General de la Academia de la Magistratura; e iniciar las acciones respectivas para realizar una nueva convocatoria, tan pronto se publique la actualización de instrumentos normativos y de gestión interna de la AMAG que permita atraer un mayor número de postulantes en un próximo concurso. Sin perjuicio de los derechos adquiridos de los que corresponda. (...)”

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER la recomendación de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante el Oficio N° 001785-2024-SERVIR-GPGSC que adjunta el Informe Técnico N°001610-2024-SERVIR-GPGSC, por el cual se recomienda modificar los instrumentos normativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CANCELAR el Concurso de oposición y méritos para la provisión de la plaza del cargo de Director General de la Academia de la Magistratura, en aplicación del literal b) del segundo párrafo del Artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y

Méritos que regula el procedimiento de selección y designación del Director General de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General adoptar las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

VÍCTOR HUGO CHANDUVÍ CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/kms